



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA TEMPORADA 2020/2021 A CLUBES INSCRITOS EN COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO ESTATAL NO PROFESIONALES

PROGRAMA COnVivienDo

Introducción.

El Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas (Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicado en el B.O.E. de 24 de noviembre de 2004) dispone la necesidad de redactar un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación de las mismas.

La Real Federación Española de Fútbol tiene aprobado un Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones y ayudas a las Federaciones autonómicas que va más allá de los criterios mínimos fijados por el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas, y que lo hace extensible, en los elementos esenciales, a todas las entidades miembros o con las que la RFEF mantenga relaciones derivadas de sus funciones propias, delegadas o encomendadas.

La aplicación del Manual de procedimiento se hace extensible tanto a las ayudas que pueda otorgar la RFEF provenientes de fondos públicos como las que provengan de fondos propios o de otras entidades con un objeto finalista.

La pandemia del COVID-19 está planteando graves problemas organizativos, económicos, operativos, etc a todos los clubes que participan en las competiciones oficiales de ámbito estatal.

Ha sido y es la principal preocupación de la RFEF durante todos estos meses la protección de la Salud de los/as futbolistas, entrenadores, árbitros, auxiliares y todos los miembros



de las entidades que participan en las competiciones deportivas en todas y cada una de sus facetas.

Por esta razón, la RFEF ha trabajado intensamente junto a muchas otras Federaciones Deportivas Españolas para disponer de unas garantías organizativas mínimas que fueran aprobadas y avaladas por las administraciones públicas competentes que permitieran la puesta en marcha de las competiciones deportivas de la temporada 2020/2021 con unas garantías suficientes desde el punto de vista sanitario, de movilidad, de recursos materiales y económicos suficientes, etc.

La RFEF y los sindicatos (AFE, AJFS y AJFSF) han participado en los grupos de trabajo convocados por el CSD para la articulación de los mecanismos de protección de los deportistas y como resultado de estos trabajos, el conjunto de entes implicados en la organización y participación en las competiciones oficiales participó activamente en la elaboración del Covid-19. Protocolo de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional (Temporada 2020-2021).

Pero al mismo tiempo, la RFEF aprobó un Protocolo “Reforzado” para incrementar las garantías de salud de los/as futbolistas y protección jurídica de los dirigentes de los clubes de fútbol españoles que deben liderar la dinámica de vuelta a la competición de sus equipos. Para la RFEF es esencial buscar mecanismos que favorezcan las máximas garantías jurídicas para los dirigentes y directivos de los clubes de fútbol y fútbol sala no profesional que de manera mayoritaria se dedican a estas labores de manera altruista.

Para reforzar estas garantías la RFEF aprobó el “Covid-19. Protocolo de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional de la RFEF (Temporada 2020-2021)”, donde se incluyen elementos esenciales para la puesta en marcha de las competiciones.

Y precisamente como fruto de este trabajo de colaboración con los Sindicatos AFE, AJFS y AJFSF, la RFEF ha elaborado una nueva versión del Protocolo Reforzado donde se prevé la obligatoriedad de los test en las competiciones oficiales de ámbito estatal según la secuencia temporal definida en el mismo y que responde tanto a criterios de prevención de riesgos laborales como a criterios de salud pública definidos por las autoridades sanitarias.

Para dar viabilidad a los Protocolos Reforzados se han creado unos portales del club, de los/as futbolistas y de los/as árbitros donde todos ellos/as pueden cumplir con sus

obligaciones derivadas del Protocolo por internet y mediante la web específica y se ha elaborado una Guía práctica para la introducción de todos los datos y documentos necesarios.

En el nuevo Protocolo Reforzado se exige la obligatoriedad de pasar test según la periodicidad definida en el mismo protocolo para todos los clubes que participen en competiciones oficiales de ámbito estatal.

Para dar cumplimiento a esta nueva configuración del Protocolo la RFEF junto con los sindicatos AFE, AJFS y la AJFSF convocan estas ayudas para poder cubrir los mínimos fijados en la nueva normativa. En todo caso, la contribución que deberían hacer los clubes estaría siempre diferida al final de la temporada y si en ese momento aun fuera necesario mantener la implantación de los test.

Establece el Protocolo que el fondo de ayudas se tramitará mediante una convocatoria de ayudas donde los clubes deberán acreditar el compromiso de las aportaciones de las otras entidades públicas, si fuere el caso, o del propio club en las últimas jornadas de la competición y sólo si aun fuere necesario en ese momento. En todo caso, las ayudas debían estar destinadas a todos los clubes que participen en las competiciones de ámbito estatal.

También se establecía en el Protocolo Reforzado que la RFEF colaboraría con los clubes en el caso que los mismos decidieran comprar pruebas de control de manera centralizada para facilitar su gestión.

Por último, el Protocolo establecía que la RFEF determinaría y ampliaría el Protocolo con aquellos criterios técnicos que fijen el CSD y el Ministerio de Sanidad en cuanto a la realización de pruebas más veces con posterioridad al inicio una vez conocidos los criterios sanitarios en el marco de los mecanismos de coordinación entre las Comunidades Autónomas.

Es conocido que Galicia ha fijado como criterio de periodicidad el de 14 días para la realización de las pruebas principalmente cuando los deportistas se desplacen de otra Comunidad Autónoma.

Si bien el plazo de los 14 días es el plazo fijado como mínimo por las autoridades sanitarias cuando se han manifestado, como es el caso de Galicia, y por tanto la secuencia de un test cada 14 días resulta avalada por las autoridades sanitarias, la RFEF considera

que la aportación y contribución de los Sindicatos AFE, AJFS y AJFSF a la bolsa común permite poder aumentar la periodicidad de los test a cada semana para aquellas categorías donde por el número de equipos participantes requiere de una mayor movilidad y tienen un número significativo de jugadores/as profesionales en sus plantillas que están sujetos a unas condiciones de normativa de prevención de riesgos laborales de mayor intensidad y diferentes de los demás que permiten justificar una secuenciación de test diferente.

A estos efectos, la RFEF, conjuntamente con los Sindicatos AFE, AJFS y AJFSF, ponen a disposición de los clubes inscritos en las competiciones de ámbito estatal de carácter no profesional y de los/as árbitros un fondo para financiar test de antígenos para todos/as los/as jugadores/as de los equipos con licencia federativa y los/as árbitros para lo largo de toda la temporada.

Dicho fondo ha de servir para que la RFEF pueda centralizar la compra de los test de antígenos y puedan ser distribuidos entre todos los clubes que lo soliciten o lo necesiten.

De manera conjunta la RFEF y los Sindicatos AFE, AJFS y AJFSF han elaborado un plan para garantizar la disponibilidad de los test desde el principio de la temporada hasta el final de la misma, siempre que fuere necesario hasta entonces, y siempre que las condiciones económicas y de provisión de los test por las empresas especializadas sean parecidas a las actuales.

El Plan contempla tres fases:

Fase 1. La RFEF y los Sindicatos AFE, AJFS y AJFSF proveen de manera gratuita a todos los/as jugadores/as con licencia de categoría nacional (con el máximo fijado en la convocatoria) y a los/as árbitros que por el tipo de actividad no puedan llevar mascarilla que deban arbitrar en dichas competiciones durante un plazo de 12 semanas en las que haya una o varias jornadas de competición oficial, los test necesarios para el desarrollo de la misma y según la secuencia de test fijada según las condiciones de la competición y de los requisitos de prevención jurídico-laboral.

Fase 2. Una vez finalizada la primera fase de 12 semanas en las que haya habido una o varias jornadas de competición, la RFEF y los Sindicatos AFE- AJFS- AJFSF- habrán valorado la situación epidemiológica en esos momentos y la conveniencia o necesidad de mantener el mismo tipo de actuaciones o modificarlas, según situación económica, desarrollo de las competiciones, jornadas disputadas, perspectivas competitivas en ese momento, avances científicos/médicos y otras de naturaleza similar. Dicha prórroga del

programa tendría una duración máxima de 12 semanas con jornadas de competición hasta completar las 24 semanas donde haya competición.

En todo caso, y con independencia de la existencia o no de las contribuciones de sindicatos o de otras entidades, la RFEF se compromete a financiar durante esta segunda fase, siempre que continuara siendo necesario y no hubiera alternativas viables, un test cada 15 días a todos los/as jugadores/as y los/as árbitros que por el tipo de actividad no puedan llevar mascarilla con el límite fijado en esta convocatoria en competiciones de ámbito estatal.

Fase 3. Una vez finalizada la fase 2 y haberse completado las 24 semanas con jornadas de competición, y una vez valorada por parte de la RFEF y de los Sindicatos AFE, AJFS y AJFSF la situación epidemiológica en esos momentos y la conveniencia o necesidad de mantener el mismo tipo de actuaciones o modificarlas, según situación económica, desarrollo de las competiciones, jornadas disputadas, perspectivas competitivas en ese momento, avances científico/médicos y otras de naturaleza similar, se valorará por parte de los contribuyentes al fondo común el seguir aportando recursos para la finalización de la temporada.

En todo caso, y con independencia de la existencia o no de las contribuciones de sindicatos o de otras entidades, la RFEF se compromete a financiar durante esta tercera fase y hasta el final de temporada deportiva de cada equipo, siempre que continuara siendo necesario y no hubiera alternativas viables, un test para cada jugador/a con licencia y hasta el máximo fijado en esta convocatoria, así como a los/as árbitros que por tipo de actividad no puedan llevar mascarilla, cada 15 días a todos los equipos en competiciones de ámbito estatal.

La RFEF pondrá a disposición de los Clubes en la Fase 1 un total de 200.000 test para el conjunto de los clubes y los/as árbitros para el desarrollo de esta primera fase.

La RFEF se compromete a mantener las aportaciones de test, si ello continuara siendo necesario en cualquier momento de las fases 2 y 3, según lo descrito en los apartados anteriores.

Fruto de un trabajo conjunto de colaboración con la RFEF los sindicatos: Asociación de Futbolistas Españoles -AFE-; la Asociación de Jugadores de Fútbol Sala -AJFS- y la Asociación de Jugadoras de Fútbol Sala AJFSF- se han sumado a la iniciativa aportando 142.222 test AFE y 11.330 test la AJFS y AJFSF para la Fase 1.

Los test de los sindicatos y asociaciones van destinados a las categorías con mayor índice de jugadores profesionales entre sus integrantes. Los sindicatos AFE (Asociación de Futbolistas Españoles), AJFS (Asociación de Jugadores de Fútbol Sala) y AJFSF (Asociación de Jugadoras de Fútbol Femenino) valorarán en el momento oportuno mantener la colaboración económica con la RFEF para las fases 2 y fases 3 a los efectos de incrementar el número de test que se pondrán a disposición de los clubes durante toda la temporada si ello continuare siendo necesario.

En total la disponibilidad para la Fase 1 (12 semanas) para los clubes de fútbol y de fútbol sala es de 353.552 test a los que se pueden sumar los que puedan aportar al fondo común instituciones como el Consejo Superior de Deportes o los Gobiernos Autonómicos y Ligas reconocidas.

Al mismo tiempo, con un criterio de Solidaridad con el Deporte español, la RFEF pondrá a disposición del Comité Olímpico Español un máximo de 100.000 test de antígenos para que pueda distribuirlos entre las Federaciones Deportivas españolas con destino a la participación en competiciones internacionales o competiciones de ámbito estatal, según los criterios de distribución que defina el propio Comité Olímpico Español y cuyas federaciones y competiciones oficiales no hayan obtenido otro tipo de ayuda o financiación.

La convocatoria se hace al amparo de la finalidad prevista en el apartado 4.3.4 del Manual de procedimientos del reparto de ayudas y según lo establecido en el Anexo 4 del Manual de Procedimientos.

Primero. Objeto de la convocatoria, beneficiarios y finalidad.

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas mediante la distribución directa de test Covid-19 de antígenos entre los clubes que participen en las competiciones de ámbito estatal no profesional en todas las categorías y especialidades.

La Federación proveerá también de los test a los árbitros que por su actividad no puedan llevar mascarilla a lo largo de la temporada y con la misma secuencia que la de los/as jugadores/as a los/as que deban arbitrar.

Así mismo, es objeto de la convocatoria la entrega de test a otras Federaciones deportivas españolas que se hará por medio del Comité Olímpico Español cuando estas o sus clubes no hayan recibido otro tipo de ayudas por estos conceptos.

En concreto, podrán solicitar las ayudas los equipos de fútbol y de fútbol sala que participen en alguna de las siguientes competiciones:

- a) Fútbol
 - Segunda División B
 - Tercera División
 - Primera Iberdrola
 - Reto Iberdrola
 - Primera Nacional Femenina
 - División de Honor Juvenil
 - Liga Nacional Juvenil

- b) Fútbol Sala
 - Primera División Masculina
 - Segunda División Masculina
 - Segunda División B Masculina
 - Tercera División
 - Primera División Femenina
 - Segunda División Femenina
 - División de Honor Juvenil

1.2.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas materializadas mediante la distribución directa de las pruebas de antígenos de Covid-19 todos los clubes de fútbol o fútbol sala que participan en las competiciones oficiales de ámbito estatal de carácter no profesional, así como los/as árbitros que deban arbitrar dichas competiciones y que por su actividad no puedan llevar mascarilla.

1.3.- La finalidad de las ayudas es contribuir a garantizar que la seguridad en las competiciones oficiales de ámbito estatal sea la máxima posible y tener la garantía de poder mantener estas normas mínimas de seguridad durante toda la temporada.

1.4.- El dinero que se destina para la compra de las pruebas para ayuda de los clubes y federaciones proviene de fondos propios de la RFEF por un importe de 1.350.000 €. A lo que hay que añadir las aportaciones del Sindicato AFE que aporta un total de 142.222 test equivalentes a 640.000€, del sindicato Asociación de Jugadores de Fútbol Sala que aporta



un total de 9.330 test equivalentes a 42.000€ y del sindicato Asociación de Jugadoras de Fútbol Sala Femenino que aporta un total de 2.000 test equivalentes a 9.000€.

1.5.- Los clubes podrán solicitar de la RFEF la compra de test de manera centralizada para aquellos colectivos que el club requiera o para, en su caso, una temporalidad menor a la fijada. La RFEF facilitará los test a los clubes al mismo precio que ella pudiera adquirirlos en cada momento. En el momento de esta convocatoria el precio de adquisición es de 4,5€ por test. Los clubes podrán solicitar financiar el pago de las cantidades de test solicitadas con las ayudas económicas líquidas que tenga concedidas de la misma Federación.

Segundo. Criterios para la distribución de las ayudas.

2.1.- Las aportaciones realizadas por la RFEF se distribuirán entre todos los clubes de todas las categorías de ámbito estatal no profesional de fútbol y de fútbol sala computándose a razón de un máximo de 25 unidades de test para los equipos de fútbol y un máximo de 15 unidades de test para los equipos de fútbol sala.

Además, con la aportación realizada por la RFEF deberán cubrirse los test necesarios para todos los árbitros con la misma periodicidad que para los/as jugadores/as, cuando ello fuere necesario. También se destinará una cantidad de test a la solidaridad con otros deportes por medio del Comité Olímpico Español.

Los test irán destinados a los/as jugadores/as y a los/as árbitros que por su actividad no puedan llevar mascarilla en las competiciones deportivas.

2.2.- Las aportaciones realizadas por el sindicato AFE se distribuirán entre los clubes de Segunda División B, Tercera División, Primera Iberdrola y Reto Iberdrola computándose a razón de un máximo de 25 unidades de test para cada uno de los clubes de estas categorías.

2.3.- Las aportaciones realizadas por el sindicato AJFS se distribuirán entre todos los clubes de todas las categorías de ámbito estatal no profesional de fútbol sala masculino computándose a razón de un máximo 15 unidades de test para cada uno de los equipos de fútbol sala.

2.4.- Las aportaciones realizadas por el sindicato AJFSF se distribuirán entre todos los clubes de todas las categorías de ámbito estatal no profesional de fútbol sala femenino

computándose a razón de un máximo de 15 unidades de test para cada uno de los equipos de fútbol sala.

2.5.- Para el cálculo de los test que le pueden corresponder a cada equipo se ha tenido en cuenta los requisitos de prevención de riesgos laborales en cada categoría, la movilidad y las características de la competición.

En la primera fase se distribuirá un test cada semana que exista una o varias jornadas de competición para cada uno de los/as jugadores/as y con el máximo definido en párrafos precedentes en las siguientes categorías:

Fútbol

- Segunda División B
- Tercera División
- Primera Iberdrola
- Reto Iberdrola

Fútbol Sala

- Primera División Masculina
- Segunda División Masculina
- Primera División Femenina
- Segunda División Femenina

En la primera fase se distribuirá un test cada dos semanas donde exista una o varias jornadas de competición para cada uno de los/as jugadores/as y con el máximo definido en párrafos precedentes en las siguientes categorías:

Fútbol

- Primera Nacional Femenina
- División de Honor Juvenil
- Liga Nacional Juvenil

Fútbol Sala

- Segunda División B Masculina
- Tercera División
- División de Honor Juvenil

En la Fase 2 y Fase 3 la periodicidad de la aportación de test estará en función de las aportaciones que tengan disponibilidad de realizar los Sindicatos, Asociaciones de

Jugadores y Administraciones Públicas u otras entidades como Ligas, etc al fondo común creado para esta convocatoria.

En todo caso, y con independencia de la existencia o no de las contribuciones de sindicatos o de otras entidades, la RFEF aportará durante la segunda y tercera fase y hasta el final de temporada deportiva de cada equipo, siempre que continuara siendo necesario y no hubiera alternativas viables, un test para cada jugador/a con licencia y hasta el máximo fijado en esta convocatoria, así como a los/as árbitros que por tipo de actividad no puedan llevar mascarilla, cada 15 días a todos los equipos en competiciones de ámbito estatal.

2.6.- La cantidad máxima de unidades de test a entregar a un equipo será, en todo caso, el número máximo de licencias deportivas emitidas por la Federación para cada uno de los equipos cuando dicha cantidad sea inferior al máximo señalado en los apartados anteriores.

2.7.- La totalidad de los recursos puestos a disposición por la RFEF surgen del Presupuesto de la RFEF para el 2020 y el 2021 y tiene su origen en fondos propios. Los otros recursos puestos a disposición por AFE y las Asociaciones de Jugadores de Fútbol Sala Masculinos y Femeninos surgen de sus fondos propios.

Tercero. Requisitos de los beneficiarios.

3.1. Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el “Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones para las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF” que fue debidamente aprobado por la Junta Directiva de la RFEF.

3.2.- En todo caso y con independencia de lo previsto en el párrafo anterior, se establecen los siguientes requisitos generales:

- a) Ser un club o SAD debidamente afiliado a la RFEF.
- b) Estar registrado en los respectivos registros autonómicos de entidades deportivas y encontrarse al corriente de las obligaciones formales con dicho registro.

- c) Disponer de libros contables, registros y en general de los documentos exigidos en la normativa deportiva, fiscal, asociativa, y en su caso, mercantil, aplicable en cada caso.
- d) Poner a disposición de la RFEF la documentación justificativa para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- e) Haber cumplido con las obligaciones documentales y, si fuere el caso, de control económico fijadas por la RFEF según la normativa vigente y dentro de los plazos fijados para ello.
- f) El presidente de la entidad beneficiaria de la ayuda deberá enviar un escrito de aceptación de la misma.

3.3.- A los efectos de la entrega de los test a los clubes de las ayudas que pudieran concedérsele deberán:

- a) Estar al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable.
- b) No adeudar cantidades económicas a la RFEF, ni a la federación autonómica y/o territorial respectiva.
- c) No tener suspendidos los derechos federativos, ni tener medida cautelar alguna de suspensión de prestación de servicios por parte de la RFEF.

3.4.- En todo caso y, con independencia de lo previsto en el párrafo primero, se establecen los siguientes requisitos específicos para poder ser beneficiarios de estas ayudas:

- Acreditar la participación en una de las competiciones de ámbito estatal de carácter no profesional en la temporada 2020/2021.
- Para que un club pueda recibir los test financiados con los fondos propios de la RFEF (en ningún caso para los test financiados por los Sindicatos o de las aportaciones realizadas por otra entidad) el club deberá acreditar el uso de los logos de la competición en todos los partidos de la misma en la ropa deportiva según la reglamentación y normas de competición vigentes y el cumplimiento de

la normativa de publicidad en cuanto al no uso de publicidad que sea incompatible con la imagen corporativa de la Federación durante la temporada 2020/2021.

- Acreditar que no se reciben ayudas en formato económico o con entrega de test por parte de otras entidades, salvo las ayudas de las Comunidades Autónomas o de los entes locales para esta misma finalidad.
- Acreditar el uso de los test a las finalidades que son objeto de la convocatoria según los procedimientos y documentación que se señala a continuación.
- Articular los mecanismos necesarios para pasar los test entregados mediante esta convocatoria a los miembros de los equipos del club en los plazos convenidos.
- Colaborar con la RFEF para pasar físicamente los test correspondientes a los árbitros de las competiciones oficiales de ámbito estatal que mantengan una proximidad geográfica con cada uno de los clubes. En este caso, cualquier club que sea beneficiario de esta convocatoria deberá atender la solicitud de cualquier árbitro que deba pasar los test que la habrá facilitado la RFEF necesarios para la competición. El Club comunicará al árbitro el momento y lugar que el club tenga programado pasar los test para sus jugadores/as a los efectos de que se puedan hacer coincidir y no represente un coste añadido al Club.

3.5.- El incumplimiento de cualquiera de las reglas fijadas en la normativa vigente de la RFEF para ayudas podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada la entidad beneficiaria a devolver la ayuda que le fuere concedida.

Cuarto. Criterios de adjudicación.

De acuerdo con lo estipulado en las reglas 2,5 y 2.6 anteriores.

Quinto.- Plazo y procedimiento de la solicitud.

5.1.- Las solicitudes de estas ayudas del Programa Covid 19 deberán presentarse hasta las 18:00 horas (hora peninsular) del día **22 de diciembre del 2020** incluido mediante escrito firmado por el Presidente o legal representante autorizado de la entidad en el registro de la RFEF situado en su sede en Las Rozas o en la dirección postal de la RFEF situada en la calle Ramón y Cajal S/N de Las Rozas o bien por correo electrónico a la dirección interterritorial@rfe.es salvo que la RFEF hubiera implantado un portal digital específico

para presentar las solicitudes en la web de la Federación. En este último caso será obligatorio presentarlo mediante el portal digital.

5.2.- Los clubes y SADs interesados en presentar la solicitud para la obtención de una ayuda en formato de entrega de test Covid 19 por parte de la RFEF deberán cumplir los siguientes requisitos formales:

- a) Presentar documento conforme se está al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable.

El certificado tendrá una validez de 6 meses, con lo que al término de ese periodo, el Club o SAD deberá renovar el mismo. Es imprescindible disponer de los certificados válidos en el momento de presentar la solicitud de ayuda y en el momento de recibir los test objeto de la ayuda.

- b) Presentar escrito conforme no se adeuda cantidad alguna a la RFEF ni a las Federaciones Territoriales respectivas.
- c) Presentar escrito conforme se ha entregado toda la documentación requerida por las normas reglamentarias y por las normas de competición de la RFEF en tiempo y forma.
- d) Para recibir los test financiados por la RFEF el Club deberá presentar escrito conforme se está cumpliendo con las obligaciones de uso del logo de la RFEF y de la competición en la manga de la camiseta de juego durante todos los partidos oficiales de la temporada si así lo requieren las normas de competición. No se aplicará para poder recibir los test financiados por los sindicatos u otras entidades.
- e) Presentar escrito donde se reconoce la facultad de la RFEF para llevar a cabo los trabajos de comprobación y verificación que estime oportunos en el marco de las actuaciones de control interno, ya sea con medios propios o ajenos.
- f) Presentar escrito del Secretario del Club con el visto bueno del Presidente en el que se certifique que los test recibidos han sido utilizados para las

finalidades de la convocatoria de las ayudas y no han recibido ayudas económicas o con entrega de test de otras entidades públicas o privadas.

5.3.- Además de la justificación de los requisitos generales el Club deberá presentar la siguiente documentación específica:

- Justificantes de control de utilización de los test con la firma original de los/as jugadores/as a los que se han pasado los test. (plantilla de control de firmas).

Sexto.- Instrucción del procedimiento.

6.1.- Si la documentación presentada no reuniese los requisitos mínimos exigidos en los apartados anteriores, la RFEF lo notificará al Club/SAD solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación corrija la documentación y subsane también los defectos que se hubieran indicado. De no hacerlo en ese plazo, se le tendrá por desistido de la petición.

6.2.- Para la valoración de las solicitudes se creará una Comisión de Valoración integrada por 5 miembros (Secretario General, Director de Competiciones, Director Financiero, el Director del Departamento correspondiente según la categoría de la que se trate, un representante del Sindicato AFE (Asociación de Futbolistas Españoles, del Sindicato AJFS (Asociación de Jugadores de Fútbol Sala y del Sindicato AJFSF (Asociación de Jugadoras de Fútbol Sala Femenino) que aplicarán los criterios establecidos en la convocatoria y formularán una propuesta de resolución identificando a los solicitantes y el número de test que se proponen.

6.3.- La Comisión de Valoración elevará el expediente completo con la propuesta a la Comisión Económica para que, una vez validado el cumplimiento de los requisitos establecidos lo aprueba y lo eleve a los efectos de ratificación a la Junta Directiva de la RFEF.

6.4.- Corresponde, en todo caso, a la Comisión la resolución de dudas e interpretación de estas bases.

6.5.- Los Clubes y SADs beneficiarias deberán manifestar por escrito la aceptación expresa de la concesión de la ayuda en el plazo de 15 días hábiles desde que se le notifique la decisión, enviando escrito a la RFEF donde manifiesten la aceptación de la ayuda.

Séptimo.- Entrega de test.

7.1.- Los test correspondientes serán enviados periódicamente por la RFEF a las respectivas Federaciones Territoriales que se encargarán de distribuirlos entre los clubes.

7.2.- La RFEF entregará los test de la siguiente forma:

Se entregará a cada club antes del inicio de cada mes los test necesarios para dicho periodo siempre que el proveedor oficial de la RFEF los entregue en tiempo y forma acordados con el mismo.

Octavo. Incumplimientos.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en esta convocatoria o de las obligaciones asumidas por el Club o SAD beneficiaria, o de la incorrecta información facilitada por el Club/SAD, o falseando las condiciones u ocultando las que le hubieran impedido solicitar la ayuda, o el incumplimiento total o parcial del objetivo o finalidad, o bien su justificación insuficiente, podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida.

Noveno.- Justificación de las ayudas.

9.1.- La justificación de las ayudas se realizará de la siguiente manera:

- a) Mediante la cumplimentación de la plantilla de control de utilización de los test con la firma original de los miembros de la plantilla a los que se les ha pasado el test.
- b) La plantilla de control será enviada por mail a la RFEF cada mes. De dicha plantilla se dará conocimiento a los sindicatos AFE, AJFS y AJFSF.

9.2.- La no presentación de toda la documentación dentro del plazo fijado implicará el inicio de un expediente de revocación total o parcial de la ayuda otorgada.

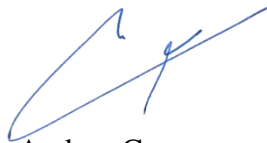
La no entrega de los justificantes imposibilitará recibir los siguientes test que le pudieran corresponder.

9.3.-La RFEF se reserva la facultad de solicitar aclaraciones, documentos adicionales, realizar comprobaciones materiales y en general, de realizar comprobaciones de cualquier naturaleza.

Décimo. Publicidad.

La RFEF podrá hacer públicas las ayudas concedidas identificando a los beneficiarios y cantidades de test asignados, habiendo notificado previamente la resolución a los sindicatos AFE, AJFS y AJFSF.

Las Rozas (Madrid), 19 de octubre de 2020.



Andreu Camps
Secretario General